

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO “LOTEAMIENTO”



AÑO 2024

PROPONENTE: RICHARD ANTENEN.

FINCA N°: 16.606.

PADRÓN N°: 15.247.

LUGAR: BARRIO TORO BLANCO.

DISTRITO: CAAGUAZÚ.

DEPARTAMENTO: CAAGUAZÚ.

PROF.: ING. AGR. JULIO CÉSAR DUARTE.

REG. CTCA I-1297 MADES.

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTES	3
III. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO	4
3.1. Objetivo general	4
3.2. Objetivos específicos	4
3.3. Metodología de trabajo	4
3.4. Recopilación de la información: Esta etapa se subdivide a su vez en:	5
IV. ÁREA DEL ESTUDIO	6
4.1. Identificación del proyecto: "LOTEAMIENTO"	6
4.2. Ubicación y acceso al inmueble	6
4.3. Área de influencia directa (AID)	7
4.4. Área de influencia indirecta (AII)	8
V. ALCANCE DE LA OBRA	9
5.1. Descripción del Proyecto	9
5.2. Materia Prima e Insumos	10
5.3. Plano del Proyecto	10
5.4. Limpieza del terreno	12
VI. MEDIO AMBIENTE	12
6.1. Medio Físico	12
6.1.1. Topografía	12
6.1.2. Límites	12
6.1.3. Localización y características del terreno	12
6.1.4. Hidrología	13
6.2. Medio biológico	13
6.2.1. Naturaleza y Vegetación	13
6.2.2. Áreas protegidas	13
6.3. Economía	13
VII. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.	14
7.1. Constitución nacional	14
7.2. Legislación en el sector ambiental: Secretaría del Ambiente (SEAM) hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)	15

I. INTRODUCCIÓN

El presente **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** corresponde al proyecto "**LOTEAMIENTO**" perteneciente al Sr. **Anibal Richard Antenen**, y se realiza fin de adecuar dicho proyecto a la **Ley N° 294/1993** "De Evaluación de Impacto Ambiental" que establece en su **Art. 7º** "Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas" y su **Decreto Reglamentario N° 453/2013** que establece en:

Art. 2º "Las obras y actividades mencionadas en el Artículo 7º de la Ley N° 294/1993 que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes:", en su

- *Inc. a) Los asentamientos humanos, las colonizaciones y las urbanizaciones, sus planes directores y reguladores:*

1. Barrios cerrados, loteamientos, urbanizaciones

Un Estudio de Impacto Ambiental es un documento técnico de carácter interdisciplinario, que forma parte del proceso de evaluación del proyecto o una acción determinada para predecir los impactos ambientales que pueden derivarse de su ejecución y para proponer las medidas necesarias para prevenir, mitigar y controlar dichos impactos. La importancia de esta herramienta consiste en poder llevar a cabo las actividades sin poner en peligro al ambiente.

Todos los recursos naturales que se encuentran en un determinado territorio, deben ser utilizados y manejados por la generación presente sin arriesgar su uso para las futuras generaciones, y esto solamente se obtendrá mediante el manejo correcto y la consideración de alternativas viables de uso y manejo, en donde se encuentra el proyecto en cuestión.

II. ANTECEDENTES

El Proyecto "**LOTEAMIENTO**" tiene como proponente al **Sr. Anibal Richard Antenen**; y será llevado a cabo en la propiedad con coordenada UTM (X: 605.407 Y: 7.182.995) individualizada con **Finca N° 16.606, Padrón N° 15.247**, respectivamente, ubicada en el distrito de **Caaguazú**, departamento de **Caaguazú**, con una superficie total de **3 Has. 9.600 m²**.

La actividad desarrollada sujeto a este estudio, se halla en fase de habilitación y posterior ejecución, en una zona comercial y rural, con inversiones realizadas al sector urbano y comercial, considerando la constante expansión urbana y el aumento de la población.

Desde el punto de vista socioeconómico, la mayor motivación es la de proveer bienes y servicios, de tal manera a satisfacer las demandas insatisfechas, que en este caso se aplica a la comercialización de bienes inmuebles consistente en la medición, fraccionamiento, amojonamiento, aprobación de plano por el municipio local, aplicación de mejoras y servicios

necesarios, habilitación y venta de lotes o terrenos destinados por sus compradores para actividades aprobadas por el municipio.

III. OBJETIVOS Y METODOLOGÍA DE TRABAJO

3.1. Objetivo general

El Objetivo General del presente documento técnico, consiste en realizar la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto "LOTEAMIENTO", a fin de determinar los componentes naturales que serán afectados y en consecuencia formular recomendaciones para la mitigación o eliminación de los posibles impactos que podrían verificarse con la ejecución del Proyecto en concordancia a la **Ley 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental"**, el **Decreto Reglamentario N° 453/13** y su **modificatoria o ampliatoria, Decreto N° 954/13**.

3.2. Objetivos específicos

- Evaluar ambientalmente el Proyecto, su localización y las Alternativas Técnicas estudiadas;
- Formular acciones; programas y medidas de mitigación y/o compensación de los impactos adversos, directos e indirectos, identificados y evaluados, además de medidas destinadas a optimizar potenciales impactos positivos;
- Identificar, calificar y jerarquizar los potenciales impactos socio-ambientales asociados a la etapa constructiva y operativa del proyecto;
- Desarrollar con detalle Programas correspondientes al control y seguimiento durante las diferentes etapas del proyecto de las medidas recomendadas, que corresponden al monitoreo ambiental durante la etapa de operación y mantenimiento; y
- Desarrollar con detalle Programas y/o medidas compensatorias o de mitigación de impactos socio-ambientales negativos identificados en el área de influencia indirecta del estudio, incluido el fortalecimiento institucional correspondiente.
- Desarrollar la Caracterización (o Diagnóstico) Socio-ambiental, Socio Económico Cultural e Institucional, de las Áreas de Influencias, Directa e Indirecta del proyecto, previamente definidas, además del relevamiento de los pasivos ambientales existentes, antes de las intervenciones previstas en este Proyecto.

3.3. Metodología de trabajo

En este punto se ha desarrollado una visión genérica del proyecto, relacionando aquellas características, peculiaridades y datos básicos que resultaron de interés para el estudio realizado.

Se ha considerado el proyecto desde el punto de vista de su interacción recíproca con el medio, y, por tanto, en términos de utilización racional de éste (capacidad de acogida) y de

los efectos del proyecto sobre él. También se presenta una exposición del área afectada tanto negativa como positivamente, la ubicación, el proceso, el calendario de ejecución, la creación de puestos de trabajo y el grado de aceptación pública.

Ha sido considerado el tipo de material, maquinaria y equipo que se vaya a utilizar, así como los riesgos de accidentes, la contaminación y otros parámetros de interés, teniendo asimismo presente la tecnología de control de aquellos, en los casos que lo requieran.

Se han estudiado valores tales como: consumo de agua, materias primas, relación con la zona en términos de procedencia y detracción de productos intermedios, finales y subproductos, así como su probable destino; tipo y cantidad de emisiones y residuos; y también previsiones de modificación o ampliación a mediano y largo plazo.

3.4. Recopilación de la información: Esta etapa se subdivide a su vez en:

3.4.1. Trabajo de campo: se realizó visita a la propiedad objeto del proyecto y del entorno con la finalidad de obtener información sobre las variables que puedan afectar al proyecto, tales como el medio físico (suelo, agua, topografía, geología, hidrogeología, vegetación, fauna, paisaje, infraestructura, servicios, etc.). Se tomaron fotografías de los aspectos más relevantes o representativos.

3.4.2. Recolección de datos: en esta etapa se llevaron a cabo visitas a instituciones diversas afectadas al sector, con fines de obtener planos de localización y otros datos relacionados con el sector en estudio; igualmente se realizó una recopilación de las normas y disposiciones legales relacionados al medio ambiente y al municipio.

3.4.3. Procesamiento de la información: Una vez obtenida toda la información se procedió al ordenamiento y análisis de las mismas con respecto al proyecto, a partir del cual se obtuvo: la definición del entorno del proyecto y posterior descripción y estudio del mismo; fue definida el área geográfica directa e indirectamente afectada; se describió al proyecto y también al medio físico, biológico y socio- cultural en el cual se halla inmerso.

3.4.4. Identificación y evaluación ambiental: Comprendió las siguientes etapas:

- a. Identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes: las mismas fueron identificadas a partir de cada fase del proyecto.
- b. Identificación de los factores del medio potencialmente impactados: también se determinaron con forme a cada fase del proyecto.
- c. Todos estos permitieron la elaboración de una lista de chequeo o matriz de causa-efecto, entre acciones del proyecto y factores del medio.
- d. Determinación y elaboración de la matriz de importancia y valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos: optándose con una matriz complementada.

IV. ÁREA DEL ESTUDIO

4.1. Identificación del proyecto: "LOTEAMIENTO"

Nombre del Proponente: Anibal Richard Antenen.

Cedula de Identidad N°: 3.231.246.-

Lugar: Barrio Toro Blanco.

Distrito: Caaguazú.

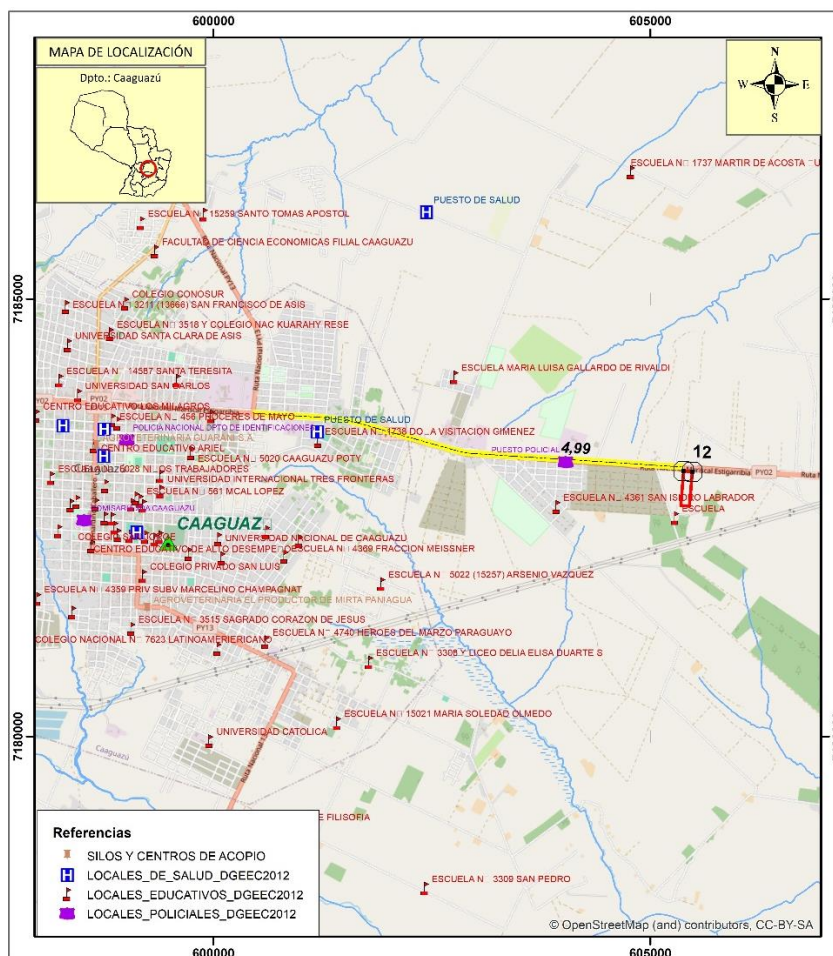
Departamento: Caaguazú.

Los datos catastrales de la propiedad en estudio son los siguientes:

LISTA DE INMUEBLES				
N°	Propietario	Finca N°	Padrón N°	Superf. / Ha
1	Anibal Richard Antenen	16.606	15.247	3,9600
TOTAL				3,9600

4.2. Ubicación y acceso al inmueble

Para acceder a la propiedad, como referencia, se parte del cruce entre la Ruta PY02 y Ruta PY13, en el distrito de Caaguazú, con dirección este se continúa por la Ruta PY02 por unos 4,99 km, hasta llegar a la propiedad.



4.3. Área de influencia directa (AID)

Se considera como tal al área dónde los efectos ambientales generados por la actividad puedan tener incidencia gravitante, que en este caso corresponde a la propiedad donde se desarrolla el proyecto hasta los límites perimetrales de la misma, y cuya superficie total es de **3 Has. 9600 m²**.



4.4. Área de influencia indirecta (AII)

El **Área de Influencia Indirecta**, se extiende hasta unos **1.000 metros** del límite de la propiedad en estudio, y se considera que es el lugar en donde tendrán incidencia los impactos indirectos de la actividad.



V. ALCANCE DE LA OBRA

5.1. Descripción del Proyecto

5.1.1. Tecnologías y procesos que se aplicarán

El método aplicado consistió en la **medición, delineamiento, fraccionamiento y amojonamiento con estacas de las manzanas y lotes, elaboración y aprobación de planos** para su posterior **venta y ocupación inmediata**.

5.1.1.1. Planificación del Fraccionamiento y Planos

La planificación inicial consistió en la elaboración de **un plano de fraccionamiento y loteamiento** realizado por el profesional Licenciado Fredy G. Ramírez, con Reg. M.O.P.C. N° 2.565, realizando un relevamiento inicial "in situ" de las condiciones morfológicas, topográficas y litológicas del lugar. Posteriormente aprobado por la Municipalidad de Caaguazú el 25 de julio del 2024.

5.1.1.2. Georreferencia y Plano de Mensura

Se refiere a la elaboración de los planos georreferenciados para determinar la ubicación de la propiedad con sus coordenadas UTM, que en este caso ha sido elaborado por el profesional Licenciado Fredy G. Ramírez, con Reg. M.O.P.C. N° 2.565, además de verificar la superficie total del fraccionamiento.

5.1.1.3. Demarcación y Limpieza

Consistió en determinar y marcar con claridad los límites, las manzanas, los lotes, las calles y accesos correspondientes a cada manzana, para lo cual se contrató los servicios del profesional calificado, el profesional Licenciado Fredy G. Ramírez, con Reg. M.O.P.C. N° 2.565, para la determinación geométrica de los lotes, la demarcación de calles y caminos, y demás áreas mencionadas. La limpieza consistió en retirar la vegetación arbustiva o gramínea para mantener limpios los lotes.

5.1.1.4. Trazado de caminos

En esta etapa se realizó el perfilado y delineación de los caminos, dicha actividad fue ejecutada con la orientación de un profesional topógrafo. Los caminos principales tienen como función unirse a los caminos municipales principales para la circulación de vehículo de transporte público, los caminos secundarios indican los accesos a lotes y manzanas respectivamente que componen el fraccionamiento.

5.1.1.5. Realización de drenaje y otras que se hubieran exigido

Se realizarán todas las construcciones necesarias en cuanto a obras, tales como cercado, calles empedradas, acordonamiento de dichas calles, instalación del suministro eléctrico de la ANDE e instalación y distribución de agua, sistema de drenaje de aguas pluviales o de cualquier naturaleza.

Se puede señalar que el proyecto no abarca la construcción de viviendas, por lo que no se podrán proveer los planos de construcción de los mismos. Sin embargo, se recomienda que el desagüe pluvial de los patios y de los techos de las casas a construirse se realice por medio de canaletas y tubos de pvc o chapa que recogerán las aguas de lluvia para que se escurran por las vertientes, conduciéndolas hacia los puntos en los cuales deberán ser recibidos por tubos o cunetas de bajada.

Las descargas de las bajadas se harán directamente a la vía pública en las que se originarán las canalizaciones horizontales correspondientes.

5.1.1.6. Amojonado y Estaqueo de Lotes:

El proceso de amojonado y estaqueo delimitó la superficie de los lotes, manzanas y calles de acceso siguiendo la planificación de acuerdo al proyecto de loteamiento.

5.1.1.7. Arborización y hermoseamiento de plazas:

El proyecto no aplica a la contribución Inmobiliaria Obligatoria, debido a que su superficie es menor a 2 hectáreas.

5.1.1.8. Ocupación de Lotes:

El proyecto de loteamiento será presentado a la Municipalidad de Cambyreta para su análisis y posterior aprobación la cual está condicionada a la presentación de la Licencia Ambiental.

5.1.1.9. Construcción de viviendas:

Se encuentra a elección de los ocupantes de los lotes (propietarios) los diversos modelos de casas o edificios a ser construidas por los mismos.

5.2. Materia Prima e Insumos

5.2.1. Insumos Sólidos

Los insumos sólidos requeridos en la etapa operativa del proyecto, se refiere a los elementos necesarios para la realización de la limpieza de los espacios destinados a los lotes.

5.2.2. Insumos Líquidos

Se tiene contemplado que, de manera particular, los dueños de los lotes soliciten a la Junta de Saneamiento de Caaguazú, o empresa aguatera, la conexión de las tuberías y medidores a la red subterránea de agua potable que pasa frente a los lotes habilitados.

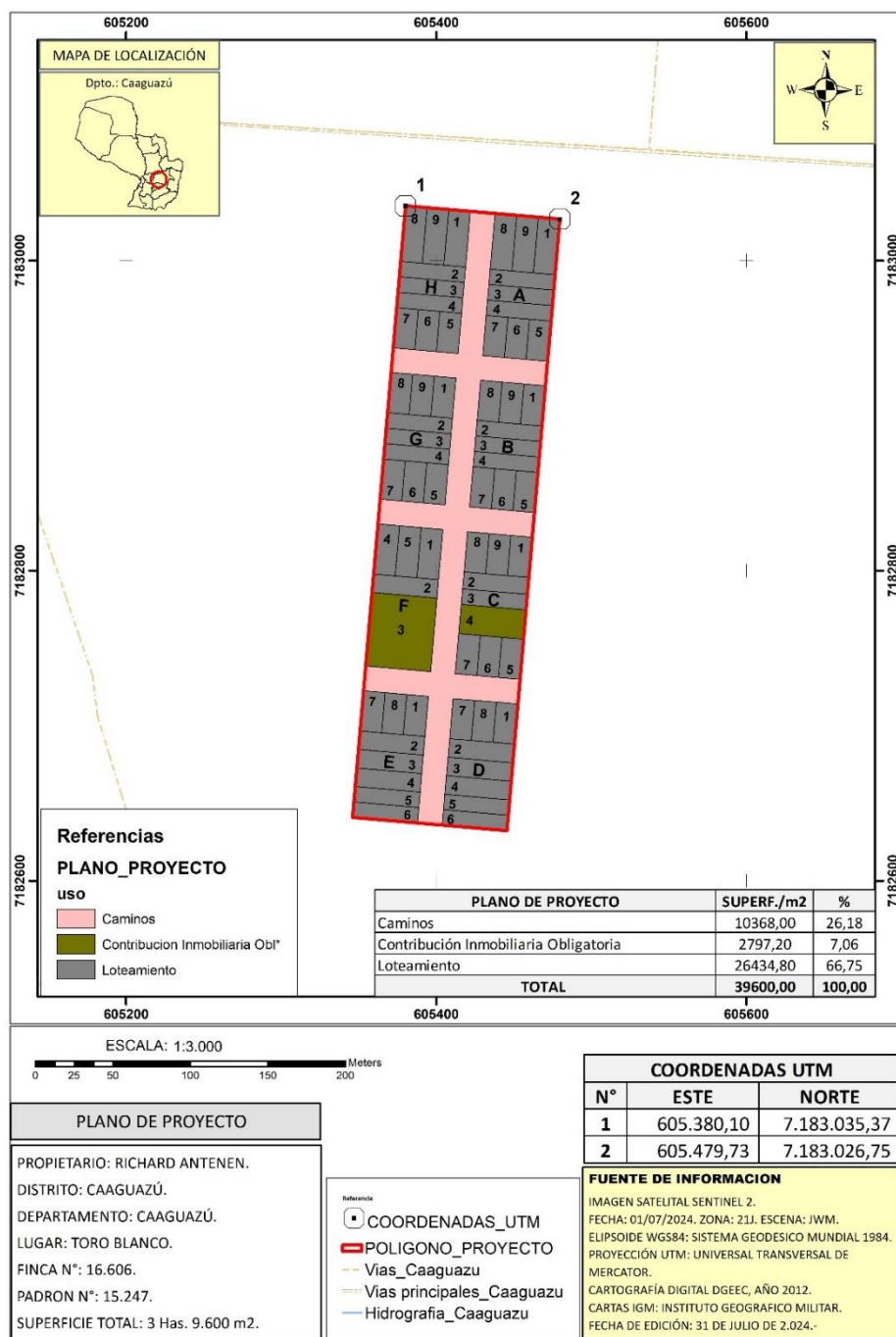
5.2.3. Insumos Gaseosos

No se requiere en ninguna de sus etapas.

5.3. Plano del Proyecto

El plano del proyecto se ha realizado conforme al mapa satelital y el plano de loteamiento, el mismo identifica los componentes del proyecto.

PLANO DE PROYECTO	SUPERF. /m2	%
Caminos	10368,00	26,18
Contribución Inmobiliaria Obligatoria	2797,20	7,06
Loteamiento	26434,80	66,75
TOTAL	39600,00	100,00



5.4. Limpieza del terreno

El proyecto cuenta con una autorización de parte de la Municipalidad de Caaguazú para realizar la tala de 15 (quince) árboles, por motivos de seguridad, al mismo tiempo se estará gestionando el parecer técnico del INFONA para realizar la limpieza de los caminos y lotes.

VI. MEDIO AMBIENTE

6.1. Medio Físico

6.1.1. Topografía

La Cordillera de Caaguazú atraviesa el departamento de norte a sur. Las sierras que la conforman son: San Joaquín, en San Joaquín y en Yhú, Tajao Paú, Carayaó y Caaguazú, entre Carayaó y Cnel. Oviedo. La altura de las sierras de San Joaquín no supera los 200 metros, hacia el este el terreno se eleva y alcanza los 250 m s. n. m.

Hacia el oeste las formaciones son de origen fluvial y glaciar del Carbonífero, con suelos de areniscas y tilitas. Al este, los suelos también de origen fluvial, lacustre, deltaico y marino correspondiente al Pérmico con contenido de areniscas eólicas del Triásico en las sierras, en las que predominan las arenas cuarzosas.

La geomorfología de la zona se caracteriza por sucesión de valles, intercalados con tierras elevadas de orientación norte – sur. En el norte son tierras bajas con extensos campos de pastoreo. Al este, los terrenos son altos con bosques raleados y yerbales naturales.

6.1.2. Límites

Se sitúa en el centro este de la Región Oriental. Sus límites son:

- Al norte: con los departamentos de San Pedro y Canindeyú.
- Al este: con el departamento de Alto Paraná.
- Al oeste: con los departamentos de Cordillera y Paraguari.
- Al sur: con los departamentos de Guairá y Caazapá.

6.1.3. Localización y características del terreno

El proyecto se localiza en el **Centro Urbano** del distrito:

COORDENADAS UTM		
Nº	ESTE	NORTE
1	605.380,10	7.183.035,37
2	605.479,73	7.183.026,75

6.1.4. Hidrología

Los importantes cursos de agua que cruzan el departamento están formados de la siguiente manera: la vertiente del Río Paraguay y sus afluentes Río Tebicuary-mi y los arroyos Tapiracuai, Mbutuy, Hondo, Tobatiry. La vertiente del Río Paraná es el Río Acaray, Monday-mi, Yguazú, Capiibary y Guyraungua.

6.2. Medio biológico

6.2.1. Naturaleza y Vegetación

Tres ecorregiones abarcan el departamento de Caaguazú, la Selva Central en el centro del departamento; el Alto Paraná en la zona este y el Litoral Central en el oeste. La actividad forestal es la ocupación principal de la región; provee de materia prima a la industria maderera de la zona y el tráfico de rollos, esta es una de las zonas más afectadas por la deforestación.

Algunas especies en vías de extinción son el yvyra paje, el nandyta, el cedro y la tumera aureli.

Entre los animales autóctonos de la Ecorregión del Bosque Atlántico del Alto Paraná se encuentran: el águila harpía (*Harpia harpyja*), la pava de monte (*Pipile jacutinga*), el mono capuchino (*Cebus apella*), el tapir (*Tapirus terrestris*), el jaguar (*Panthera onca*), el pájaro campana (*Procnias nudicollis*), etc.

La fauna silvestre del área en estudio se encuentra constituida por reptiles, peces, anfibios, aves y mamíferos pequeños, y en menor porcentaje se encuentran los animales que sobreviven en cierta forma bajo la protección o dominio humano ya sea en ambientes terrestres o acuáticos; conformando así la fauna autóctona del lugar. Las especies en extinción son la tirica, el jaguareté y el arira'y

6.2.2. Áreas protegidas

En el departamento de Caaguazú se encuentra solamente un Área Silvestre Protegida reconocida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible: la **Reserva Natural Morombí**. Reconocida por Decreto Nº 14.910. Su superficie es de 25.000 has.

6.3. Economía

Caaguazú es el primer productor nacional de mandioca y el segundo en algodón. Los pobladores también se dedican a la ganadería y los cultivos agrícolas. El crecimiento de la Población Económicamente Activa (PEA) ha sido cada vez más lento; pese a ello, en las últimas cuatro décadas ésta se ha cuadruplicado.

Más de la mitad de los económicamente activos se emplean en el sector primario (agricultura y ganadería); el terciario concentra a más del 30% y el resto está incorporado en el secundario, en otros sectores o está buscando trabajo.

Desarrollo agrícola

Es el primer productor de algodón del país y el tercero de tabaco y trigo. Además, quintuplicó su producción de soja en los últimos diez años, mostrando una interesante inserción de este rubro. Dentro de la producción pecuaria, los habitantes del departamento se dedican principalmente a la cría de ganado vacuno y porcino.

Actividad agropecuaria

Caaguazú se traduce en una superficie cultivada de 245.247 hectáreas, siendo el cuarto departamento más importante en la actividad agrícola. Uno de los cultivos mas importantes es la soja con una extensión de 55.000 Ha,Â aproximadamente el 22,4% de la superficie departamental, el 20,4% con maíz, 19,0% con mandioca, el 15,5% con algodón, el 11,6% con trigo, entre otros. Con respecto a la producción ganadera, el departamento registra un hato de ganado vacuno de aproximadamente 815 mil cabezas, representando un 69,8% del total, completan el stock ganadero, la producción porcina, quina y ovina, etc.

Principales Industrias

Cuenta con 223 plantas industriales. De las mencionadas industrias, el 71% del total están asentadas en áreas urbanas, dando ocupación a 4.750 trabajadores, es decir, al 5,7% de la mano de obra industrial a nivel nacional. Caaguazú posee una red vial de aproximadamente 4.536,5 kilómetros. De este total 279,9 kilómetros se encuentran pavimentados, correspondiendo 216 Km. a rutas nacionales; 30,7 Km. a rutas departamentales y 33,2% a rutas vecinales

VII. CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS.

7.1. Constitución nacional

- **Artículo Nº 7:** toda persona tiene el derecho de habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.
- **Artículo Nº 8:** las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por la ley. Asimismo, esta podrá restringir o prohibir aquellas que califique peligrosa. El delito ecológico será definido y sancionado por la ley. Todo daño al ambiente importará la obligación de recomponer e indemnizar.
 - A partir de la Constitución Nacional por los art. 7 y 8, toda actividad que realice el hombre debe ser dentro de un marco legal, según el enunciado, "toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado". Y que constituyen objetivos prioritarios de interés social la preservación.

7.2. Legislación en el sector ambiental: Secretaría del Ambiente (SEAM) hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

Las principales normas y legislación en materia y legislación en materia de protección han recaído en la recientemente creada Secretaría del Ambiente, Ley N° 1.561/00 de la creación de la SEAM y su Decreto Reglamentario N° 10.579, con el propósito de centralizar toda la temática ambiental en una sola institución encargada del control y seguimiento de este tipo de actividades, a nivel nacional y mantener los Convenios Internacionales en vigencia, a través de los puntos focales.

La citada Ley, contempla la creación del Sistema Nacional del Ambiente, SISNAM, el Consejo Nacional del Ambiente, CONAM, y la Secretaría del Ambiente, SEAM, cuyo principal objetivo se halla descrito en el Art. 1°, crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración, normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional.

El Art. 14°, menciona que la SEAM adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de las siguientes leyes:

- a. 583/76 Que aprueba y ratifica la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora Silvestre.
- b. 42/90 Que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes a su incumplimiento.
- c. 112/91 Que aprueba y ratifica el convenio para establecer y conserva la reserva natural del bosque Mbaracayú y la cuenta que lo rodea del río Jejui, suscrito entre el Gobierno de la República del Paraguay, el sistema de las Naciones Unidas, The Nature Conservancy y la Fundación Moisés Bertoni para la Conservación de la Naturaleza.
- d. 61/92 Que aprueba y ratifica el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y la enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadores de la capa de Ozono.
- e. 96/92 De la Vida Silvestre.
- f. 232/93 Que aprueba el ajuste complementario al acuerdo de cooperación técnica en materia de mediciones de la calidad del agua, suscrito entre Paraguay y Brasil.
- g. 251/93 Que aprueba el Convenio sobre el Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo Cumbre de la Tierra celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.
- h. 253/93 Que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Cumbre de la Tierra celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

- i. 294//93 De Evaluación de Impacto Ambiental, su modificación la 345/945 y su Decreto reglamentario.
- j. 350/94 K Que aprueba la Convención relativa a los Humedales de importancia internacional, especialmente como habitat de aves acuáticas.
- k. 352/94 De las Áreas Silvestres Protegidas.
- l. 970/96 Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África.
- m. 1,314/98 Que aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.
- n. 799/96 De Pesca y su Decreto Reglamentario.
- o. Todas aquellas disposiciones legales (leyes, decretos, acuerdos internacionales, ordenanzas, resoluciones, etc.) que legislen en materia ambiental.

Seguidamente, se enumeran las principales leyes con contenido ambiental y se destacan algunos artículos que tienen relación con el caso en estudio; muchos de los cuales fueron incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado en su oportunidad, y son:

- **Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, reglamentada por el Decreto N° 453/13.**
- **Ley N° 3,966/10 Orgánica Municipal**, que si bien no tiene un contenido ambiental específico, es relevante en cuanto a la planificación física y urbanística del Municipio, y al saneamiento ambiental y la salud de la comunidad. **CAPÍTULO III - De las funciones municipales El Art. 12°, establece que son funciones municipales, entre otras: En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial:**
 - i. La planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio y del Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial;
 - ii. La delimitación de las áreas urbanas y rurales del municipio;
 - iii. La reglamentación y fiscalización del régimen de uso y ocupación del suelo;
 - iv. La reglamentación y fiscalización del régimen de loteamiento inmobiliario;
 - v. La reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables;
 - vi. La reglamentación y fiscalización de la publicidad instalada en la vía pública o perceptible desde la vía pública;
 - vii. La reglamentación y fiscalización de normas contra incendios y derrumbes;
 - viii. La nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;
 - ix. El establecimiento, mantenimiento y actualización de un sistema de información catastral municipal.

En materia de ambiente:

- a) La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos;
 - b) La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio;
 - c) La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes;
 - d) El establecimiento de un régimen local de servidumbre y de delimitación de las riberas de los ríos, lagos y arroyos.
-
- **Ley N° 1.160/97, Código Penal**, contempla en el Capítulo Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa.
 - **Ley N° 1.183/85, Código Civil**, contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo y la sociedad con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc.
 - **Ley N° 369/72**, Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental
 - **Ley N° 836/80**, Código Sanitario, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
 - **Ley N° 3239/2007** - de Los Recursos Hídricos del Paraguay.
 - **Reglamento 458 del Código Sanitario** que establece las medidas de manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
 - **Resoluciones N° 585/96 y 548/96** establece el tratamiento de las aguas negras y cloacales su descarga final y la disposición de residuos sólidos.
 - **Resolución Ministerial N° 750/02** Por la cual se aprueba el Reglamento referente al manejo de los Residuos Sólidos Urbanos Peligrosos Biológicos – Infecciosos, Industriales y afines; y se deja sin efecto la resolución S.G N° 548 de fecha 21 de agosto de 1996.
 - **Decreto N° 14.3987/92** Reglamento General técnico de seguridad, higiene y medicina en el trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo.
 - **Ley N° 836** del año 1980 refiere: del saneamiento ambiental – de la contaminación y polución. Art. 66º, Art. 67, Art. 68, Art. 80º, Art. 83 y Art. 84.
 - **La Ley 60/90** que establece el régimen de incentivos fiscales para las inversiones de capital de origen nacional y extranjero; y
 - **Ley N° 1.100/97**. De prevención de la Polución Sonora.